



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-05-0032-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0299/2024, el ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la acción de amparo de extrema urgencia, incoada en fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano Víctor Manuel Mojica contra la Junta Central Electoral y el partido Fuerza del Pueblo (FP), con la intervención voluntaria del señor Aurelio Moreta Valenzuela, expide la sentencia núm. TSE/0299/2024 correspondiente al expediente núm. TSE-05-0032-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE

PRIMERO: RATIFICA la exclusión pronunciada en audiencia de la parte coaccionada, Junta Central Electoral (JCE).

SEGUNDO: ACOGE el medio de inadmisión planteado por parte accionada, y en consecuencia DECLARA INADMISIBLE la acción de amparo incoada en fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano Víctor Manuel Mojica, en virtud de lo previsto en el artículo 70, numeral 3, de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales y del artículo 132, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, en razón de la notoria improcedencia, ya que no existe una arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.

TERCERO: DECLARA inadmisibles la intervención voluntaria, interpuesta en fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por el señor Aurelio Moreta Valenzuela, por seguir la suerte de lo principal.

CUARTO: DECLARA las costas de oficio.

QUINTO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.